

RESOLUCIÓN N° 02 06 22 ABR 2026

“Por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria César, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1565 del 26 de diciembre del año en citas, se otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7.

Que mediante Resolución No 1183 del 1 de Noviembre de 2019, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero, de los numerales 2 (solo en la expresión referente al permiso) 11,14,15,16,17,18,19, 20,23,29,30,31,32,34,37,38 del artículo cuarto, del artículo quinto y del artículo sexto de la Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 referente al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, otorgado en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7.

Que mediante Resolución No 0159 del 20 de mayo de 2025, se autorizó traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196- 33501 , ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017, para beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

Que el señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON identificado con la CC No 1.979.100, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 1098 del 20 de mayo de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de “Incluir dentro de los beneficiarios de la concesión los siguientes establecimientos: Lavadero Besote, Serviteca Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (Modificación)
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado los establecimientos de

Continuación Resolución No **0206** de **22 ABR 2026** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

2

- comercio denominados HOTEL BESOTE, SERVITECA BESOTE y LAVADERO BESOTE.
3. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S.- ECOMTRANS S.A.S., con identificación tributaria No 900.603.483-7, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente de CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO BESOTE.
 4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-33501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio CT Central KM 87 Vía Nacional San Alberto La Mata Serviteca Besote)
 5. Copia de contrato de Arrendamiento del establecimiento de comercio Serviteca Besote, suscrito por los representantes legales de las sociedades INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7 e INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1.
 6. Autorización a INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1 para incluir en la solicitud del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas subterráneas de la Resolución No 0159 del 20 de mayo de 2025 y Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017, a la EDS BESOTE, suscrita por CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON, en calidad de Gerente de la EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. - ECOMTRANS S.A.S.
 7. Copia de cédula de ciudadanía del señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON.
 8. Certificado de uso del suelo, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de La Gloria - Cesar.
 9. Formulario del Registro Único Tributario de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S.
 10. Formulario del Registro Único Tributario de EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.A.S. - ECOMTRANS S.A.S.
 11. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
 12. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
 13. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 128 del 9 de septiembre de 2026 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

02 06

22 ABR 2026

Continuación Resolución No 02 06 de 22 ABR 2026 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

3

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Bajo esa óptica normativa se corrige el error formal que se observa en el Auto No 128 del 9 de septiembre de 2025, ya que allí se estableció que la resolución concesionaria era la No 1098 del 20 de mayo de 2017, cuando realmente corresponde a la resolución No 1098, però del 18 de octubre de dicho año.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 14 y 15 de octubre de 2025.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 128 del 9 de septiembre de 2025, el día 14 y 15 de octubre de 2025, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte de los suscritos, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y el personal técnico de la sociedad INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar la información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO NO. 128 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1. ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A LA CONCESIÓN VIGENTE.

Los actos administrativos referentes a la concesión vigente son: Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 la cual otorgó la concesión de aguas subterráneas y sobre la cual se otorgó con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025", quedando la concesión a nombre de la persona jurídica denominada INVERSIONES CONTRERAS

Continuación Resolución No **02 06** de **22 ABR 2026** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

4

CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, con vigencia hasta el año 2027.

2. PREDIO Y JURISDICCIÓN, DONDE SE UBICA EL POZO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE LA CONCESIÓN VIGENTE.

El pozo de aguas objeto de estudio se encuentra ubicado dentro del predio denominado CT Central KM 87 Vía Nacional San Alberto La Mata Serviteca Besote de matrícula inmobiliaria No. 196-33501, el cual está situado en las coordenadas geográficas 8°29'30,9" N - 73°38'21,9" O, en el corregimiento de Besote, municipio de la Gloria en el Departamento del Cesar.



Imagen 1. Ubicación general del pozo de agua subterránea.

3. ESTABLECIMIENTO BENEFICIARIO DE LA CONCESIÓN VIGENTE.

Los beneficiarios de la concesión son los siguientes establecimientos:

ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO
Serviteca Besote	INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO SAS

4. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADAS.

El agua es extraída de un pozo subterráneo mediante una bomba sumergible, la cual opera automáticamente. El agua es conducida por una tubería de PVC de 1 1/2" hasta un tanque de almacenamiento en concreto en superficie, con capacidad de 35,27 m³, ubicado en las inmediaciones del pozo. Este tanque permite el almacenamiento y suministro del agua para garantizar la disponibilidad del recurso, a todos los establecimientos.

02 06 de **22 ABR 2026**

Continuación Resolución No **02 06** de **22 ABR 2026** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

5

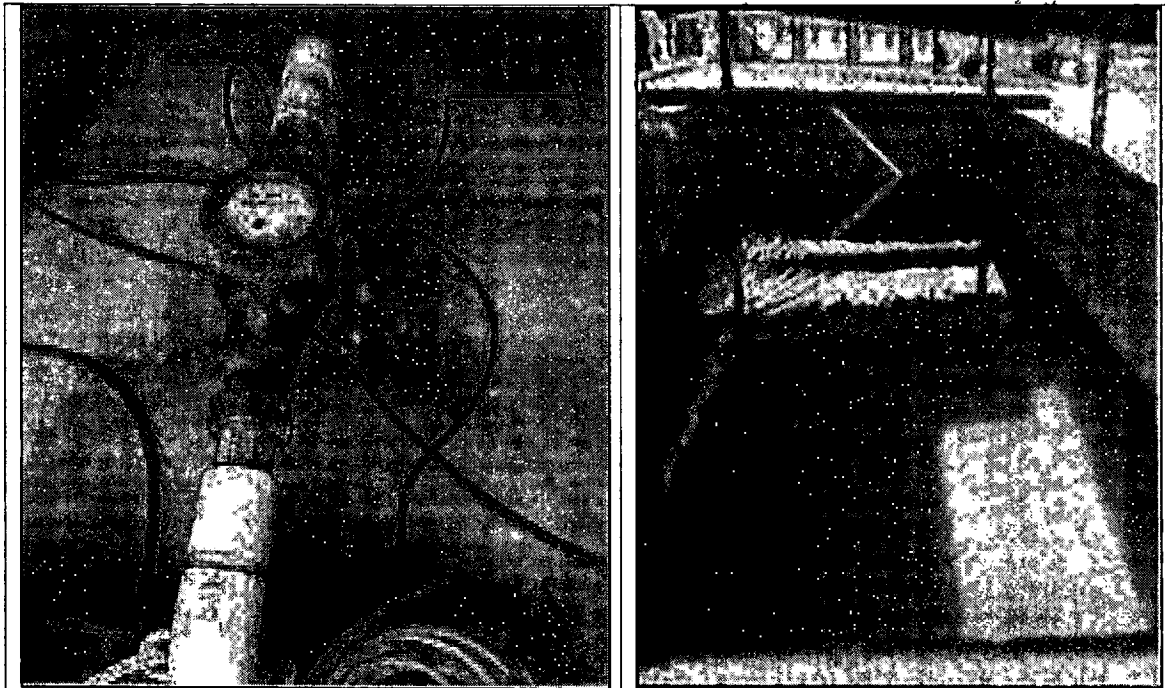


Foto 1 y 2. Sistema de captación y almacenamiento de la concesión vigente.

5. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HACIA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

La succión del agua del pozo se realiza mediante una bomba sumergible de marca Franklin, la cual impulsa el recurso hídrico a través de una tubería de PVC de 1 1/2", conduciéndolo hasta un tanque de almacenamiento en superficie. Este tanque, de forma rectangular y construido en concreto, tiene una capacidad de 35,27 m³, el agua se distribuye mediante una tubería de PVC de 2" hacia el área de la estación de servicio (EDS).

Además, por medio de una tubería de PVC de 1" con llave de paso, el agua llega a una bomba superficial de marca Weg Barnes de Colombia S.A, la cual impulsa el fluido a través de una red de tuberías de PVC y galvanizadas de 1" hacia un compresor marca Pearl, donde se le inyecta presión. Finalmente, el agua presurizada se distribuye a las diferentes zonas de uso doméstico dentro de la estación de servicio.

Desde el tanque de almacenamiento, el agua es distribuida por dos redes:

- Una tubería de PVC de 2" la cual transporta el agua al área del Lavadero Besote.*
- Una tubería de PVC de 1", con llave de paso, que alimenta una bomba superficial. Esta impulsa el agua mediante tuberías de PVC de 1" hacia un compresor, donde se le inyecta presión para su distribución final.*

02 06

 de **22** ABR 2026

Continuación Resolución No **02 06** de **22** ABR 2026 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

6



Foto 3 y 4. Distribución y sistema de reparto al nuevo establecimiento.

6. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER EN LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Las necesidades hídricas para satisfacer por cada uno de los establecimientos están determinadas por dos usos específicos, en relación a la actividad económica de cada uno, por eso se describen a continuación los usos y caudal requerido a satisfacer:

- *Uso Doméstico*
- *Otros Uso (Lavado de vehículos)*

USO	UNIDADES DE CONSUMO	ESTABLECIMIENTOS
<i>Doméstico</i>	<i>Sanitarios, Orinales, Duchas, Lavamanos, Lavaplatos, riego de jardín.</i>	<i>Serviteca Besote Hotel Besote Estación de Servicio Besote</i>
<i>Otro Uso (Lavado de vehículos)</i>	<i>Lavado de vehículos e instalaciones.</i>	<i>Lavadero Besote</i>

ESTABLECIMIENTOS	UNIDADES DE CONSUMO	CAUDAL REQUERIDO
<i>Serviteca Besote</i>	<i>1 baño Área Administrativa 1 Baño Público</i>	<i>20 Lt persona/día x 20 persona = 400 Lt/día = 0.0046Lt/seg.</i>
<i>Hotel Besote</i>	<i>32 habitaciones.</i>	<i>400 Lt/Habitación.día = 400Lt/32Hab.día = 12.800Lt/día = 0.15 lt/seg</i>
	<i>60 personas restaurante</i>	<i>30Lt. Per/día x 60 per = 1800Lt/día. = 0.20 lt/seg</i>
<i>Estación de Servicio Besote</i>	<i>Baños públicos (sanitarios, duchas, lavamanos y orinales)</i>	<i>50 Lt/per/día x 60 per= 3000Lt/día= 0.035Lt/seg.</i>
<i>Lavadero Besote</i>	<i>15 vehículos / día</i>	<i>400 Lt/Aut/día x 15 Autos= 6000 lt/día= 0.07lt/seg</i>
TOTAL:		0.45 Lt/seg

22 ABR 2026

Continuación Resolución No **0206** de por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

7

El régimen de operación del pozo es intermitente, ya que la bomba sumergible se activa cuando el nivel del agua en el tanque de almacenamiento disminuye y se desactiva manualmente una vez que se haya alcanzado el nivel máximo del agua en el tanque.

Importante señalar que a pesar de que las necesidades por establecimiento son reducidas, el usuario pretende mantener el caudal ya otorgado mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, siendo de 3.5 l/seg, en beneficio de los establecimientos:

- Lavadero Besote
- Serviteca Besote
- Hotel Besote
- Estación de Servicio Besote

7. TODO LO QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Luego de revisado y analizado el PUEAA presentado, se considera que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, así como, cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

Técnicamente no se consideran más datos o elementos que influyan en la evaluación técnica.

8. CONCEPTO EN TORNO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

Se considera técnica y ambientalmente viable dar concepto favorable a la solicitud presentada por INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025", manteniendo un caudal de 3.5 L/seg, en beneficio de los establecimientos: Lavadero Besote, Serviteca Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote."

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto

02 06 de 22 ABR 2026

Continuación Resolución No 02 06 de 22 ABR 2026 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

8

1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018; publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la concesión otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado (3.5 l/s).

PARÁGRAFO 1: INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1 además de las obligaciones, vigentes referentes a la concesión de aguas, impuestas en las resoluciones Nos 1098 del 18 de octubre de 2017 y 0159 del 20 de mayo de 2025, debe realizar las siguientes:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
2. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.

PARAGRAFO 2: Los nuevos tomos del expediente CJA 270-2016 se identificarán como CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS- SERVITECA BESOTE- LAVADERO BESOTE- HOTEL BESOTE Y ESTACIÓN DE SERVICIO BESOTE- INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S.-LA GLORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **02 06** de **22 ABR 2026** por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-33501, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgada mediante Resolución No 1098 del 18 de octubre de 2017 con traspaso autorizado a favor de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S., con identificación tributaria No 900.856.541-1, mediante Acto Administrativo No 0159 del 20 de mayo de 2025, en el sentido de incluir como beneficiarios de la concesión, además del establecimiento denominado Serviteca Besote, a los establecimientos identificados como Lavadero Besote, Hotel Besote y Estación de Servicio Besote, sin modificar el caudal concesionado.

----- 9


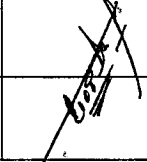
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

22 ABR 2026**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 270-2016